



## LESIONES. CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS.

MTRO. OMAR ESTRADA  
ORTIZ.

### LEVÍSIMAS (art. 272).

- Dos características:
  - Que no pongan en peligro la vida.
  - Que tarden en sanar menos de 15 días.

### LEVES (art. 272).

- Requisitos:
  - No debe poner en peligro la vida.
  - Tardar en sanar mas de 15 días.

### • Ambos tipos de lesiones se persiguen:

- A petición de parte.
- Presentación de querrela.

## DICTAMEN MÉDICO LEGAL.

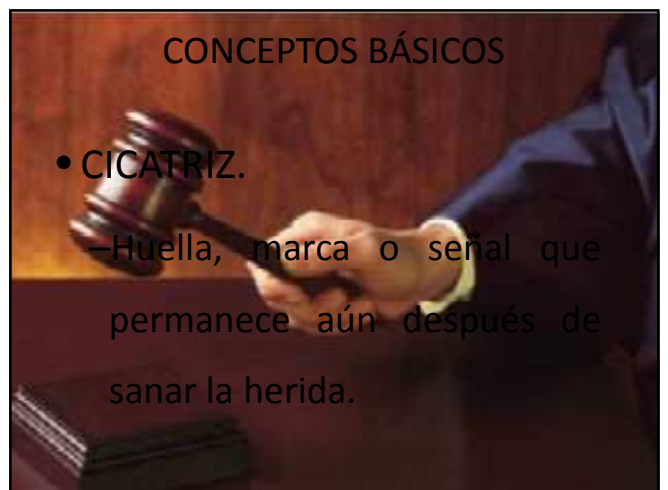
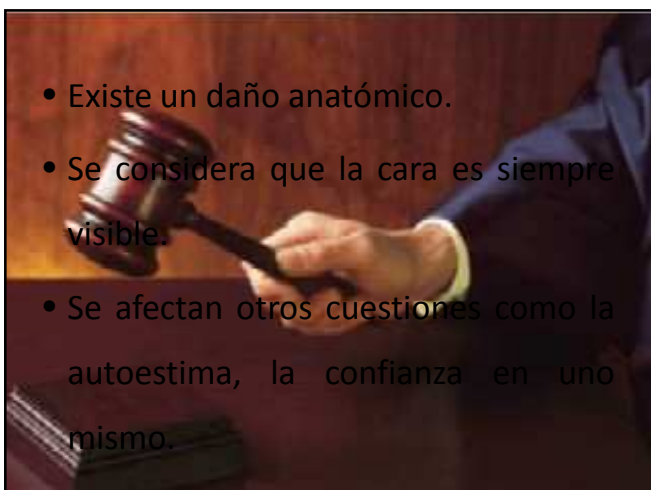
- Quien determina que tipo de lesiones se presentan es:
  - Médico Legista.
- Se elabora un dictamen médico.

- El dictamen médico es el documento de tipo legal en el que se determinan las características de la lesión y con ello las clasifica.

- En el dictamen médico:
  - Duración para sanar.
  - Consecuencias.
  - Otros como:
    - Medidas.
    - Ubicación.
- Con todo ello se pueden clasificar las lesiones.

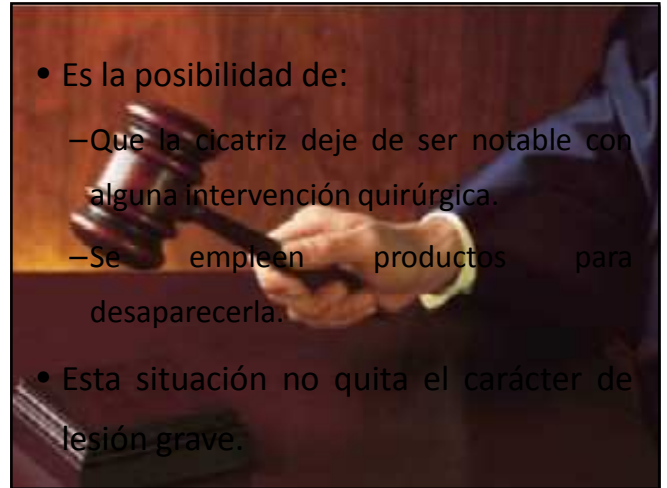
## GRAVES.

- Se consideran las consecuencias que se dejan en el sujeto pasivo.
- ¿CÓMO CUALES?
- Cicatrices en la cara y que esta sea permanentemente notable.
- Perturbar para siempre la vista.
- Disminuir la función de oír.

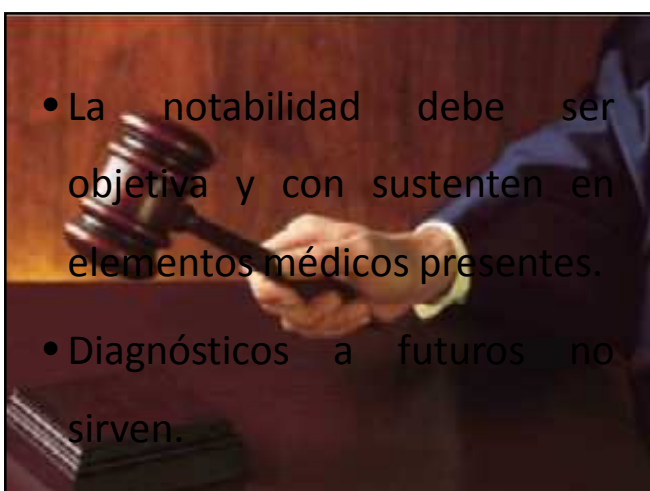




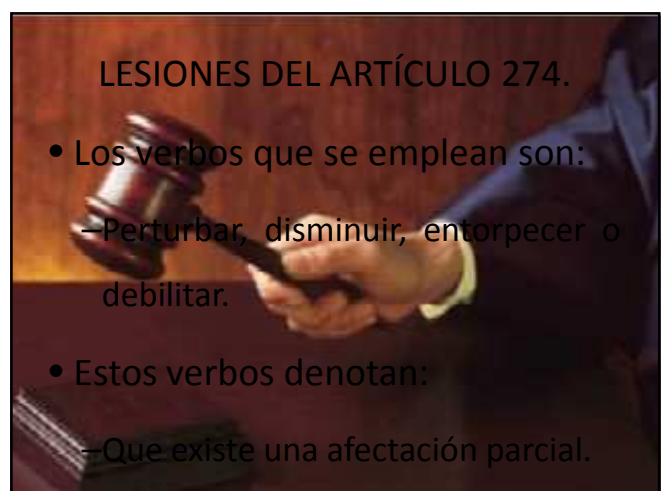
- PERPETUAMENTE NOTABLE.
  - Que se considere indeleble, imborrable.
  - Que sea visible fácilmente.
  - De primera impresión, sin mayor examen o investigación .



- Es la posibilidad de:
  - Que la cicatriz deje de ser notable con alguna intervención quirúrgica.
  - Se empleen productos para desaparecerla.
- Esta situación no quita el carácter de lesión grave.



- La notabilidad debe ser objetiva y con sustenten en elementos médicos presentes.
- Diagnósticos a futuros no sirven.

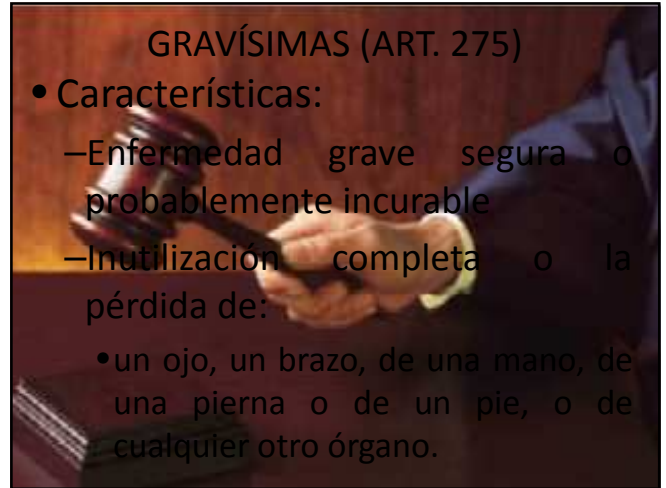


LESIONES DEL ARTÍCULO 274.

- Los verbos que se emplean son:
  - Perturbar, disminuir, entorpecer o debilitar.
- Estos verbos denotan:
  - Que existe una afectación parcial.

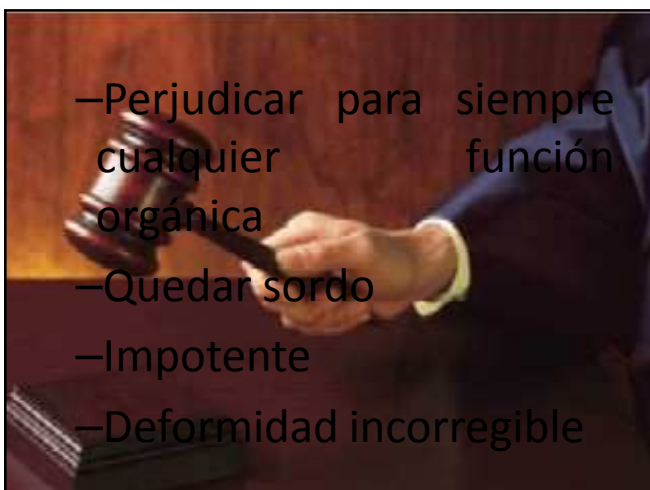


- Estas lesiones deben cumplir con una temporalidad:
  - Para siempre.
  - Permanente.
- Para siempre implica: duración para toda la vida.
- Permanente implica: duración firme y constante y que puede darse la posibilidad disminuir o desaparecer.

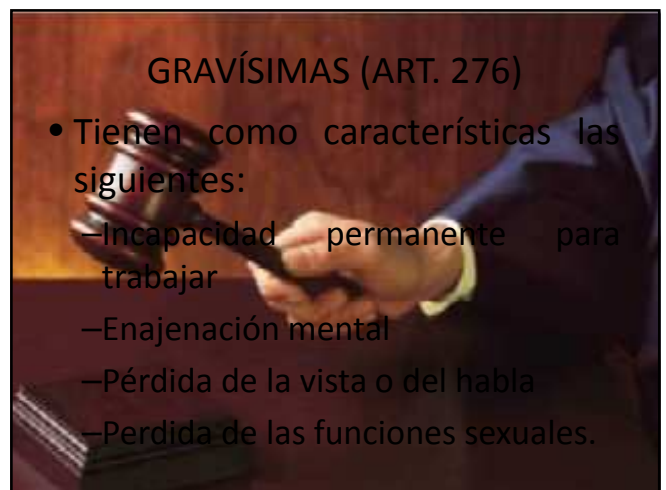


### GRAVÍSIMAS (ART. 275)

- Características:
  - Enfermedad grave segura o probablemente incurable
  - Inutilización completa o la pérdida de:
    - un ojo, un brazo, de una mano, de una pierna o de un pie, o de cualquier otro órgano.

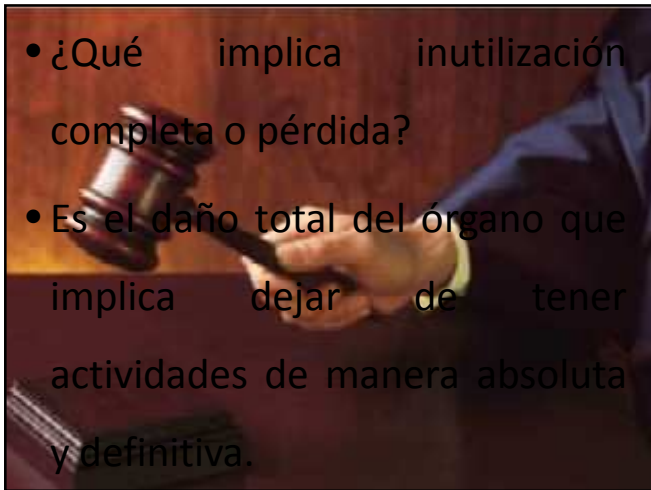


- Perjudicar para siempre cualquier función orgánica
- Quedar sordo
- Impotente
- Deformidad incorregible

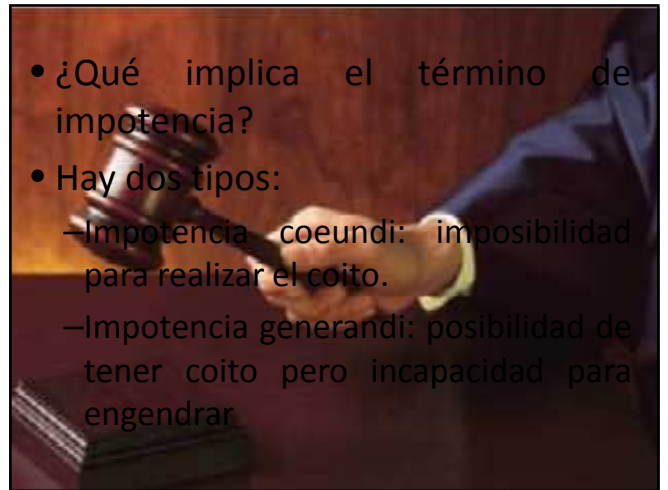


### GRAVÍSIMAS (ART. 276)

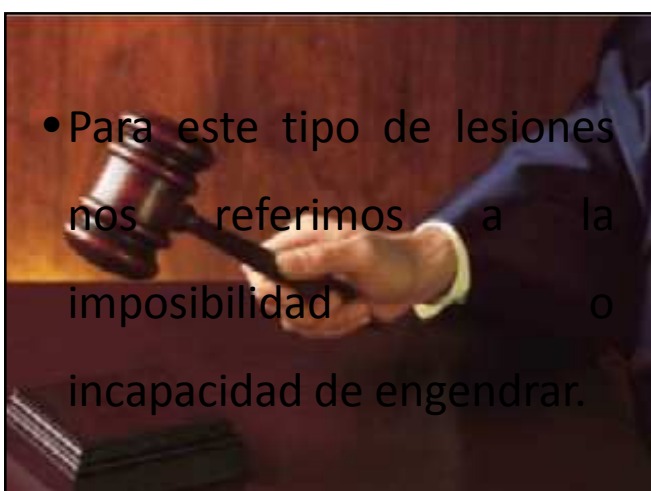
- Tienen como características las siguientes:
  - Incapacidad permanente para trabajar
  - Enajenación mental
  - Pérdida de la vista o del habla
  - Pérdida de las funciones sexuales.



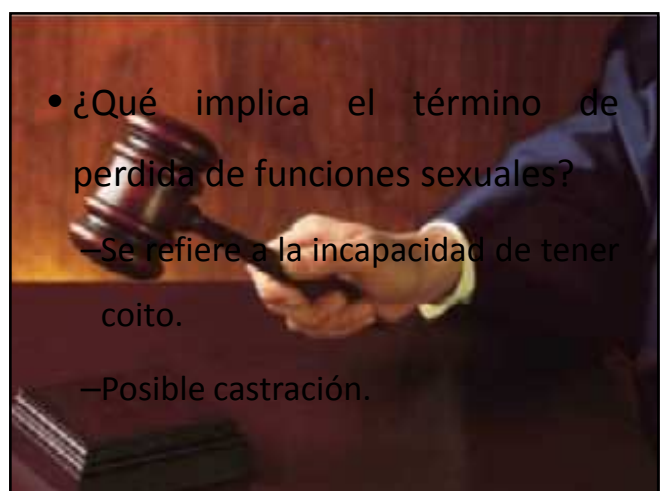
- ¿Qué implica inutilización completa o pérdida?
- Es el daño total del órgano que implica dejar de tener actividades de manera absoluta y definitiva.



- ¿Qué implica el término de impotencia?
- Hay dos tipos:
  - Impotencia coeundi: imposibilidad para realizar el coito.
  - Impotencia generandi: posibilidad de tener coito pero incapacidad para engendrar.



- Para este tipo de lesiones nos referimos a la imposibilidad o incapacidad de engendrar.



- ¿Qué implica el término de pérdida de funciones sexuales?
  - Se refiere a la incapacidad de tener coito.
  - Posible castración.

## LESIONES MORTALES.

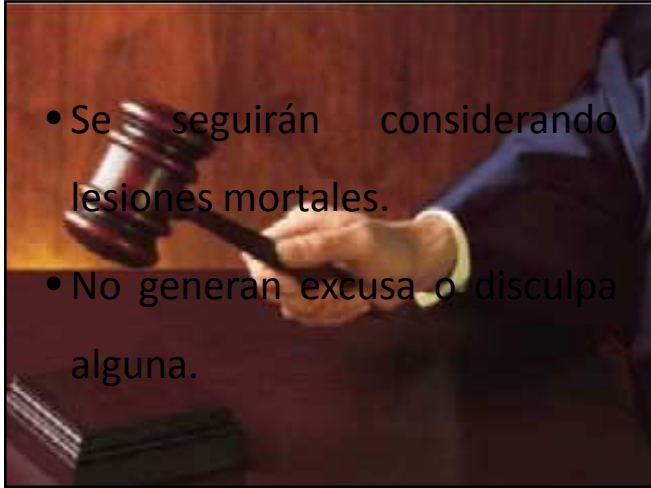
- Son aquellas lesiones que tienen como consecuencia la muerte del sujeto pasivo.
- Se deben cumplir dos requisitos para considerar a una lesión como mortal.

## Requisitos.

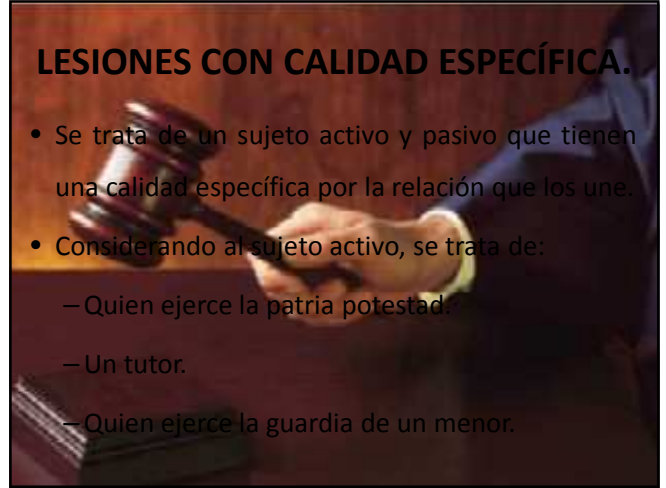
- I.- Que la muerte se deba a:
  - A las alteraciones causadas por la lesión
  - A alguna de sus consecuencias inmediatas
  - A alguna complicación consecuente
  - Que esto no haya podido combatirse por:
    - Ser incurable
    - No tenerse al alcance los recursos necesarios

- II.- Que la muerte del ofendido se verifique dentro de sesenta días contados desde que fue lesionado

- ¿Qué sucede si las lesiones no hubieran ocasionado la muerte si se hubiese dado la ayuda medica oportuna?
- ¿y si la lesión no hubiera provocado la muerte de haberse realizado en otra persona?
- ¿Qué las características físicas de la víctima contribuyeron a su muerte?

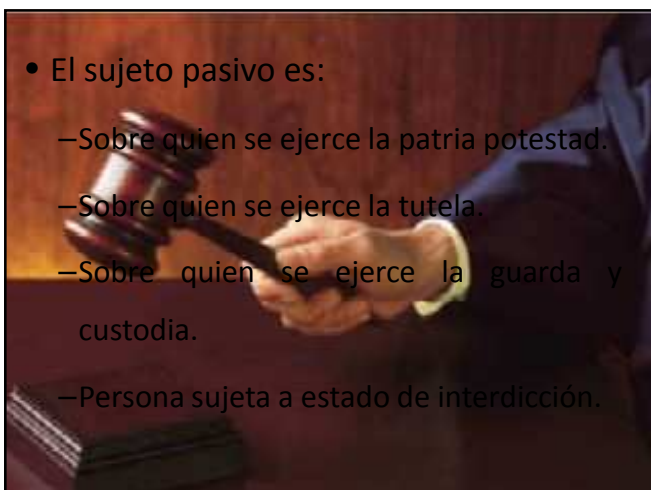


- Se seguirán considerando lesiones mortales.
- No generan excusa o disculpa alguna.

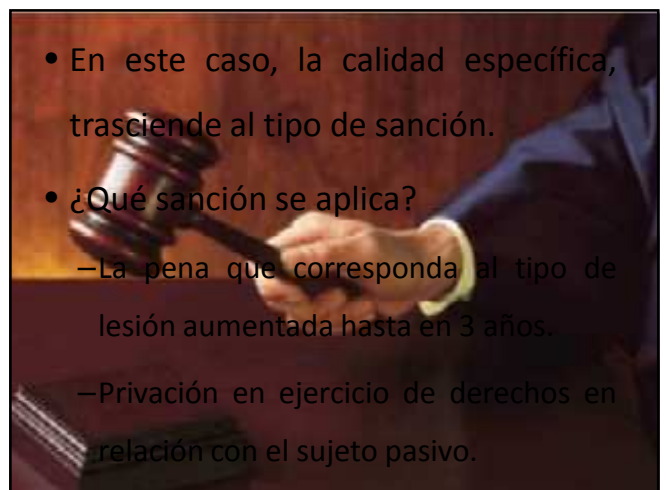


**LESIONES CON CALIDAD ESPECÍFICA.**

- Se trata de un sujeto activo y pasivo que tienen una calidad específica por la relación que los une.
- Considerando al sujeto activo, se trata de:
  - Quien ejerce la patria potestad.
  - Un tutor.
  - Quien ejerce la guardia de un menor.



- El sujeto pasivo es:
  - Sobre quien se ejerce la patria potestad.
  - Sobre quien se ejerce la tutela.
  - Sobre quien se ejerce la guarda y custodia.
  - Persona sujeta a estado de interdicción.



- En este caso, la calidad específica, trasciende al tipo de sanción.
- ¿Qué sanción se aplica?
  - La pena que corresponda al tipo de lesión aumentada hasta en 3 años.
  - Privación en ejercicio de derechos en relación con el sujeto pasivo.

### CARACTERÍSTICAS DE LAS LESIONES.

- Estas características dependen del momento en que se realizan.
- Así tenemos lesiones:
  - En vida.
  - Post mortem.

### Lesiones en vida.

- Labios de la herida:
  - Engrosados.
  - Infiltrados de sangre.
  - Separados por retracción de tejidos.
- Exudación de linfa y supuración.
- Hemorragia en tejidos.
- Sangre coagulada.

### Lesiones post mortem.

- Labios de la herida:
  - Blandos.
  - No engrosados.
  - No retraídos.
- No hay exudación de linfa ni supuración.
- No hemorragias.
- No hay sangre coagulada.

### SOBRE LA PERSECUCIÓN.

- Lesiones leves y levísimas: a petición de parte, querrela.
- Lesiones graves y gravísimas: de forma oficiosa, denuncia.
- Lesiones graves de las indicadas en el artículo 274, 275 y 276 son consideradas delitos graves.